Proyecto: JEFERSON ANDRES SANCHEZ ANGULO

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT. 800.231.235

RESOLUCION NRO. 1029

Por la cual se concede unas vacaciones
EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de vida de MARULANDA ZULETA YENSI ENID , identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 42126626, se constató que tiene derecho a QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, por haber laborado durante el período 01/06/2016 al 31/05/2017, Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominador para reconocer las vacaciones a los funcionarios; y el Artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de la prima vacacional correspondiente.

De conformidad con los Artículos 12 y 28 del Decreto 1045 de 1978

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a MARULANDA ZULETA YENSI ENID identificado(a) con cedula de ciudadania Nro. 42126626 hacer uso de sus vacaciones remuneradas a que se hizo acreedor por sus servicios prestados como 237B - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TERAPEUTA) en el periodo de trabajo comprendido desde 01/06/2016 al 31/05/2017

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones se disfrutaran a partir del día 06/10/2017 hasta el día 27/10/2017 o sea 22 días Por un valor de $ 1.467.216

ARTICULO TERCERO: Páguese PRIMA DE VACACIONES de conformidad con los artículos 12 y 28 del decreto 1045 de 1978, por 15 días, por un valor de $ 1.000.375

PAGUESE BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION de conformidad con el Articulo 16 del decreto 1029 del 2013, por 2 dias de la asignacion basica mensual, por un valor de $ 124.419

ARTICULO CUARTO: Los gastos que ocasionan la presente resolución se harán con cargo a los rubros 110000001-11 y 111000005-10 del presupuesto de rentas y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO QUINTO: El funcionario el dia siguiente de terminado su periodo debera presentarse al area de recursos humanos para acreditar su reintegro al servicio.

ARTICULO SEXTO: Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 0272 del 19 de abril de 2016 en el artículo 16, se le concederá un (01) día hábil de descanso remunerado continuo a la terminación del periodo vacacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira el 3 de octubre de 2017

SANDRA BIBIANA MEJIA GARCIA
Profesional Universitaria Recursos Humanos

FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de oficina

DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente

Proyecto: JEFERSON ANDRES SANCHEZ ANGULO